

VISTO:

Que, es necesario abordar la problemática del cambio climático de manera responsable; Y

CONSIDERANDO:

Que, Argentina ha ratificado e incorporado como marco normativo todos los Tratados y Acuerdos internacionales sobre Medio Ambiente y Cambio Climático.

Que, en la reforma de la Constitución Nacional de 1994 Argentina consagra en su art. 41 la protección del medio ambiente: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. (...)"*

Que, según la Ley Provincial del Árbol N° 13.836 y su Decreto Reglamentario N° 3674/19, se considera arbolado público al existente en calles públicas, parques, espacios verdes y en general en bienes públicos dentro de la jurisdicción municipal, sin importar quien lo implantó en su oportunidad. Además, establece que las Municipalidades y Comunas deberán elaborar un Plan de Gestión Integral del Arbolado Público.

Que, existen estudios que sostienen que los árboles mejoran la calidad de vida y la salud de los vecinos y vecinas. Las ciudades con mayor forestación logran reducir el estrés y la ansiedad de la vida urbana teniendo en cuenta que los árboles absorben la contaminación sonora.

Que, además los árboles funcionan como filtros de aire de manera eficiente, un árbol grande puede absorber 150 kilos de dióxido de carbono al año y filtrar a la vez las partículas contaminantes del aire.

Que, los árboles aumentan la biodiversidad urbana, contribuyen a la regulación térmica, aportando a enfriar el aire entre dos y ocho grados, de modo tal que pueden reducir en verano la necesidad de aire acondicionado en un 30%. Los árboles de las grandes urbes regulan el flujo del agua y cumplen un importante rol en la prevención de inundaciones y en la reducción de riesgos de desastres naturales. Un árbol puede captar más de 15.000 litros de agua al año.

Que, las dichas iniciativas tienen como objetivo volver a conectar a la población con la naturaleza y se orienta a que las y los jóvenes conozcan aún más la diversidad que caracteriza a esta ciudad.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO 1°.- Instruyase al Departamento Ejecutivo Municipal, a que a través de la Secretaría de Medio Ambiente, lleve a cabo la forestación de la Avenida Tomás de la Torre, desde Calle Newbery hasta la intersección de Calle Mitre

ANA M. MARTELLI
Concejo Municipal de Funes


SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES




SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes

24 AGO 2023

ARTICULO 2°.- Dicha acción enunciada en el artículo 1°, se llevará a cabo utilizando las diversas especies arbóreas con las que cuenta el vivero municipal de la Ciudad de Funes.

ARTICULO 3°.- De forma.-